

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DE LOS SERVIDORES POLICIALES

PRINCIPLE OF IMPARTIALITY OF POLICE OFFICERS

Christian Andrés Carrera Sevilla ¹

¹ **E-mail:** christian_car51@hotmail.com **Filiación:** Subteniente de la Policía Nacional. Ecuador.

RESUMEN: En Ecuador, el Estado asumió la responsabilidad de garantizar el correcto desempeño de las funciones policiales de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, la imparcialidad en el accionar policial ha dado paso a varios comentarios y críticas positivas y negativas por parte de la sociedad, pues se ha observado que en ciertos sectores los habitantes han evidenciado la corrupción que existe en los procedimientos policiales, donde muchas veces se ha beneficiado una o más personas. En este sentido, la investigación tiene como objetivo general demostrar si la imparcialidad se logra únicamente con la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones policiales para evitar favorecer indebidamente a persona o grupo alguno. La encuesta y la entrevista han sido los métodos aplicados en la presente investigación, lo que ha permitido concluir que la imparcialidad no únicamente depende de la objetividad y neutralidad, sino de varios factores descritos en la misma.

PALABRAS CLAVES: Constitución de la República, críticas positivas y negativas, objetividad y neutralidad, funciones policiales.

ABSTRACT: In Ecuador, the State assumed the responsibility of guaranteeing the correct performance of police functions according to the Constitution of the Republic of Ecuador. Impartiality in police actions has given way to several positive and negative comments and criticisms by society, since it has been observed that in certain sectors the inhabitants have evidenced the corruption that exists in police procedures, where many times one or more persons have benefited. In this sense, the general objective of the research is to demonstrate whether impartiality is achieved only with objectivity and neutrality in the performance of police functions in order to avoid unduly favoring any person or group. The survey and the interview have been the methods applied in this research, which has led to the conclusion that impartiality does not only depend on objectivity and neutrality, but on several factors described in this research.

KEY WORDS: Constitution of the Republic, positive and negative criticism, objectivity and neutrality, police functions.

INTRODUCCIÓN

En primera instancia se debe entender qué son los principios, pues son la parte central de la doctrina institucional; y, por lo tanto, tienen el carácter de obligatorios e irrenunciables, que deben ser enseñados, aprendidos y practicados por todos los servidores policiales. La Policía Nacional del Ecuador menciona dentro de la doctrina policial de la República que:

Los principios guardan una estrecha relación con la moral, que puede ser entendida como una serie de reglas y normas sociales basadas en la costumbre y relativas a lo bueno y lo malo, es decir, lo que uno debe o no debe hacer en sociedad. (Ministerio del Interior, 2012)

La imparcialidad puede entenderse como un principio que direcciona el actuar de un funcionario o servidor policial, y que en el ejercicio de sus funciones culmine cualquier tipo de procedimiento, enfocándose en la neutralidad, objetividad y posiblemente en otros factores para lograr una respuesta positiva y legal. Según los principios y valores de la Policía Nacional del Ecuador, la imparcialidad:

Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones de los servidores o servidoras policiales que en su accionar diario interviene con diligencia, integridad y honestidad en el marco de la ley, sin favorecer indebidamente a persona o grupo alguno. (Policía Nacional del Ecuador, 2019b)

En concordancia a lo que establece el numeral 7 del artículo 5 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acerca de los principios a los cuales se rigen las entidades previstas en dicho código y sus servidores: “Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en este Código, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

Y de igual manera, dentro de las obligaciones que tienen los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley regidos por el mismo Código Orgánico, se manifiesta en el numeral 10 del artículo 200, referente a las obligaciones:

Las y los servidores del Servicio de Protección Pública, tendrán las siguientes obligaciones: conducirse conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y los demás que se establezcan para el cabal cumplimiento del servicio público. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

(León, 2014) en el capítulo cuarto de su revista hace referencia a los mecanismos generadores de la confianza en la institución policial y la legitimidad de la Policía:

Una concepción de la legitimidad señala tres componentes esenciales: los valores compartidos, el consentimiento y la legalidad y justicia, siendo este último el que hace referencia que en sociedades democráticas se espera que las instituciones, y especialmente aquellas encargadas de mantener el orden, estén sometidas al imperio de la ley. Sin embargo, podríamos ensanchar esta dimensión en la dirección señalada por los “process-based policing models”. Estos modelos apuntan que los ciudadanos evalúan no solo el sometimiento policial a la ley, sino la honestidad, equidad, imparcialidad, etcétera, de las actuaciones policiales. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Adela Ortiz Soriano manifiesta acerca de la imparcialidad en la interpretación policial que:

Los diferentes códigos éticos aplicables a la interpretación en el ámbito policial señalan principios como la confidencialidad, la fidelidad y la imparcialidad, que todo intérprete debería respetar, sin embargo, plantea que en muchas ocasiones el mantenimiento de estos principios no es posible. (Ortiz, 2015)

Por otra parte, existen otras teorías respecto a este principio, donde se menciona que:

La imparcialidad puede entenderse como un criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas con objetividad, esto quiere decir que la persona a cargo de juzgar o dirimir una cuestión debe mantener la imparcialidad y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

La Comandancia General de la Policía Nacional dentro de los deberes para con el servicio establecido en el Código de Ética Profesional de la Policía Nacional del Ecuador, en su artículo 25, manifiesta:

El Policía actuará con absoluta imparcialidad en sus funciones profesionales, jamás será el instrumento de un partido político o grupo determinado, se abstendrá de participar en reuniones proselitistas y mantendrá absoluta reserva y discreción en sus opiniones sobre temas políticos. Pues, el Policía representa y defiende a toda la comunidad y su voluntad legalmente expresada. (Comando General de la Policía Nacional, 1992)

Además, dentro del capítulo 3 de la doctrina de la Policía Nacional del Ecuador relacionado a la identidad doctrinaria hace referencia a la neutralidad, donde manifiesta: “La Policía Nacional del Ecuador, nace como entidad del Estado, consecuentemente guarda estricta observancia con el imperio de la ley, alejada de cualquier tipo de tendencia ideológica, personal o política” (Policía Nacional del Ecuador, 2019a).

En referencia a la hipótesis de que la imparcialidad solamente depende de la objetividad y la neutralidad en el desempeño de las funciones policiales, es necesario citar que también deben incidir otros factores que conlleven al ético y profesional accionar de todos los servidores policiales, por lo cual es preciso analizarlo y determinar la veracidad de dicha hipótesis.

Los intérpretes que siguen el modelo de imparcialidad:

- No dan consejos personales u opiniones;
- No añaden ni omiten partes del mensaje;
- Se esfuerzan por transmitir la información completa y fiel;
- Mantienen estricta confidencialidad;
- Utilizan la primera persona y no adoptan un papel de interlocutor completo con el objetivo de ser el alter ego de cada participante, de poner a cada uno de ellos en el mismo lugar

donde estaría si compartiera la lengua o para generar en el receptor el mismo efecto que pretendía el emisor.

Complementando lo expuesto anteriormente, es necesario mencionar que dentro de lo legal, la imparcialidad es un principio que se aplica en los países de todo el mundo, debido a los códigos éticos que siempre están presentes.

Por su parte, Osorio, refiere que “la imparcialidad constituye la principal virtud de quienes hacen cumplir la ley” (Osorio, 2012).

La Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) establece en su código deontológico que:

Una actuación permanecerá en todo momento imparcial y neutral, preservando su independencia frente a toda clase de injerencias, exigencias o intereses ajenos que pudieran menoscabar su labor profesional. (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados, 2015)

Sin embargo, la realidad es que, incluso en los países más avanzados, no siempre se cumple dicho principio, pues demuestran que la actuación real de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no siempre resulta fiel al principio de imparcialidad.

En nuestro país existen comentarios por parte de algunas personas que han identificado situaciones en que la imparcialidad no se ha cumplido, debido a ciertos factores donde se intenta ayudar a una de las partes, algunas de ellas son las clases sociales, las diferencias culturales, la situación económica, los conflictos profesionales, éticos y morales, entre otros.

El Ministerio de Gobierno, dentro de la sección de los valores en el numeral 5 de la Doctrina Policial de la República del Ecuador, menciona que el espíritu de justicia se basa en la imparcialidad:

Actuamos de manera imparcial y equitativa a fin de garantizar el bien común y el Buen Vivir de todas las personas que habitan el territorio de la República del Ecuador, según los preceptos constitucionales y los planes nacionales de desarrollo. Las acciones que realizamos en cumplimiento de nuestro deber se caracterizan por ser justas, libres de prejuicios y discriminaciones por razones de nacionalidad, género, sexo, edad, condición social, etnia, ideología, religión, filiación política o de cualquier otro tipo. (Ministerio del Interior, 2012)

El principio de imparcialidad que rige obligatoriamente para los servidores policiales depende únicamente de la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones policiales para evitar favorecer indebidamente a persona o grupo alguno.

En la actualidad, una gran parte de los ciudadanos no tienen un concepto positivo respecto a la actuación policial, pues la confianza es un factor clave para el desarrollo y buena imagen de una

institución, y más en este caso al tratarse de la encargada de garantizar la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en todo el territorio nacional, estos comentarios son el resultado de una evaluación de la eficacia o desempeño de las funciones de los servidores policiales en el pasado y en la actualidad, en este artículo nos hemos centrado en demostrar si la imparcialidad se logra únicamente con la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones policiales para evitar favorecer indebidamente a persona o grupo alguno, además de determinar las razones por las cuales las personas no confían en el accionar policial.

Por ello ha sido necesario realizar varias entrevistas a los habitantes del sector, con la finalidad de conocer la verdad o la realidad de lo que está sucediendo, existiendo gran probabilidad de que los entrevistados hayan estado inmersos en algún tipo de procedimiento policial donde no se haya respetado el principio de imparcialidad.

MATERIALES Y MÉTODOS

Tipos de investigación:

La investigación a efectuar según su enfoque, es de tipo cualitativa, para buscar principalmente la dispersión o expansión de los datos e información que forman parte de las realidades estudiadas.

Según su objetivo, es una investigación explicativa porque se realiza con la finalidad de ayudar a los investigadores a estudiar el problema con mayor profundidad, además de comprender el problema de manera más eficiente.

Población y muestra:

La población utilizada en la investigación es finita porque se enfoca específicamente en los servidores policiales que prestan su servicio dentro del territorio nacional, en este caso en total son 49000 servidores policiales aproximadamente.

La muestra de la investigación se obtuvo a través de la fórmula estadística para población finita, donde el nivel de confianza empleado es del 95% equivalente al valor de 1,96, por otra parte, el error de estimación aceptado en una investigación varía entre el 1% y 9%, por lo cual debido al tamaño total de la población se optará por el error del 5%, finalmente reemplazando dichos valores da como resultado un tamaño de muestra buscado de 119.

$$n = \frac{k^2 \sigma^2 N}{e^2(N - 1) + k^2 \sigma^2}$$

Las variables requeridas en el presente artículo son:

n= 119 (tamaño de muestra buscado)

$N = 49000$ (tamaño de la población o universo)

$z =$ parámetro estadístico que depende el nivel de confianza ($95\% = 1,96$)

$e = 9\%$ (error de estimación máximo aceptado)

$\sigma = 0,5$ (desviación estándar de la población)

Para el desarrollo del proceso investigativo se aplicará una investigación de campo, apoyándose en informaciones que provienen de la realidad o escenarios naturales como entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones (fuentes primarias), con la finalidad de obtener datos reales y actuales acerca del accionar policial.

El Método teórico a emplear en la presente investigación es el análisis-síntesis que consiste en la separación de las partes de un todo para estudiarlas en forma individual, enfocándose en la imparcialidad del accionar policial, además es necesario el método empírico de observación para tomar información y registrarla para su posterior análisis.

RESULTADOS

La igualdad se constituye como uno de los pilares fundamentales sobre los cuales reposa la noción de los derechos humanos. En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 1 señala que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)” (Naciones Unidas, 1948).

La Asamblea Constituyente a través de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) consagra un conjunto de obligaciones propias del Estado, entre otras, la de administrar justicia, que se constituye en obligación constitucional en los términos previstos en la carta magna, y a su vez, esta obligación del Estado se relaciona con el derecho constitucional que tienen los ciudadanos a la tutela judicial efectiva de sus derechos, de conformidad con lo previsto en la norma fundamental.

Esta función de administrar justicia debe hacerse respetando los principios, derechos y garantías contenidas en la constitución, los tratados internacionales, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico. Para ello, se consagran un conjunto de preceptos procesales conocidos como principios procesales, de obligatoria observancia por parte de los juzgadores, entre otros, el principio de imparcialidad.

El capítulo III del Título II de la Constitución del Ecuador, denominado “Derechos de Protección” corresponde a lo referido a la tutela efectiva, al debido proceso y demás garantías de orden judicial, contenidas en dicho capítulo.

Así, el artículo 75 de la carta magna, expresa:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

Bien hacen en explicar la imparcialidad por su origen etimológico (in-partial) se refiere a aquel que no es parte en un asunto que debe decidir, esto es, que lo ataca sin un interés personal. Por otra parte, hace referencia a un juzgador con ausencia de prejuicios a favor o en contra de las personas o materia acerca de las cuales debe decidir. (Durán & Henríquez, 2021)

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la imparcialidad se define como “falta de designio o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud” (Real Academia Española, 2018).

La normativa vigente utiliza las siguientes definiciones:

Tabla N. 1. Principios de la Policía Nacional.

Respeto a los Derechos Humanos	Reconocer en todas sus dimensiones el respeto a la libertad, igualdad y dignidad de las personas como titulares de derechos humanos, para lograr una convivencia pacífica en diversidad y armonía con la naturaleza.
Imparcialidad	Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones de los servidores o servidoras policiales que en su accionar diario intervienen con diligencia, integralidad y honestidad en el marco de la ley, sin favorecer indebidamente a persona o grupo alguno.
Legalidad	La Policía Nacional debe actuar conforme al ordenamiento jurídico vigente a nivel nacional e internacional como lo son tratados y acuerdos internacionales, promoviendo y respetando los derechos humanos de los ciudadanos.
Participación ciudadana	Garantiza la interacción, contribución y colaboración de la ciudadanía con la gestión de la Policía Nacional, logrando fortalecer el desarrollo social, la seguridad ciudadana y el orden público, de conformidad con lo que dispone la Ley.
Igualdad	Los servidores y servidoras policiales respetan la diversidad de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas, sin discriminación de ninguna clase.

Eficacia	La institución policial garantizará el ejercicio de sus competencias en el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante una gestión que deberá ser planificada y evaluada periódicamente.
Eficiencia	El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Policía Nacional se realizará con el uso adecuado y moderado de los recursos tanto humano, material, tecnológico y financiero.
Modernización	La Policía Nacional estará en constante mejoramiento y tecnificación acorde a las nuevas tendencias presentes en el sector de seguridad para cada uno de los servicios policiales que brinda a la ciudadanía; siendo el conocimiento y la tecnología indispensable para el actuar policial.
Transparencia	Los actos realizados por la Policía Nacional son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente no autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social.
Tolerancia	Los servidores policiales deben promover y preservar el respeto entre ciudadanos, nacionalidades, etnias, entre otras respecto a toda la diversidad de creencias, culturas e idiomas presentes en el territorio nacional, promoviendo activamente una cultura de paz y diálogo, sin atentar contra el bien común y comprometidos con la sociedad ecuatoriana.
Integridad	Es la cualidad que permite tener coherencia entre lo que se piensa, siente, dice y actúa; implica transparencia, honestidad, rectitud, honradez, cumplimiento y actuar tanto en la vida personal, laboral y social, sin temor a ser juzgado.
Neutralidad	La Policía Nacional del Ecuador, nace como entidad del Estado, consecuentemente guarda estricta observancia con el imperio de la ley, alejada de cualquier tipo de tendencia ideológica, personal o política.

Fuente: Doctrina policial, nuestra identidad.

En primer lugar, se realizaron entrevistas a varios habitantes referentes al tema de la presente investigación, la cual consistió en la siguiente pregunta:

¿Cuál es su opinión respecto al accionar policial, enfocándose en el principio de imparcialidad?

Entre los comentarios de mayor relevancia se mencionó que, en ciertos casos, la Policía Nacional actúa por motivos personales, debido a conflictos o enfrentamientos que se han suscitado en días anteriores, además presentan gran influencia las clases sociales, pues se ha observado que las personas con mayores recursos tienen más posibilidades de resolver sus problemas legales.

Con esto se determina que, cierta cantidad de habitantes tienen un grado de inconformidad respecto a la actuación de los servidores policiales en sus procedimientos, pero, también se recolectó información positiva, donde varias personas indicaron que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley han actuado de manera íntegra, imparcial y de acuerdo a lo que establece la ley.

Por otra parte, se realizó una encuesta dirigida al total de la muestra de la investigación, equivale a 119 servidores policiales, la cual consistió en las siguientes interrogantes:

Encuesta dirigida a los 119 servidores policiales inmersos en la presente investigación.

De acuerdo a su experiencia laboral en la Policía Nacional del Ecuador:

Pregunta N. 1

¿Cree usted que el accionar policial en cualquier tipo de procedimiento es totalmente imparcial?

Pregunta N. 2

¿Cree usted que la imparcialidad solamente depende de la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones policiales?

Pregunta N. 3

¿Cree usted que los servidores policiales nunca dan consejos personales u opiniones a las personas involucradas en el procedimiento?

Pregunta N. 4

¿Cree usted que los servidores policiales añaden u omiten cierta información para beneficiar o perjudicar a las personas?

Pregunta N. 5

¿Cree usted que todos los servidores policiales mantienen estricta confidencialidad respecto a sus procedimientos policiales?

Con lo expuesto anteriormente se obtuvo los siguientes resultados:

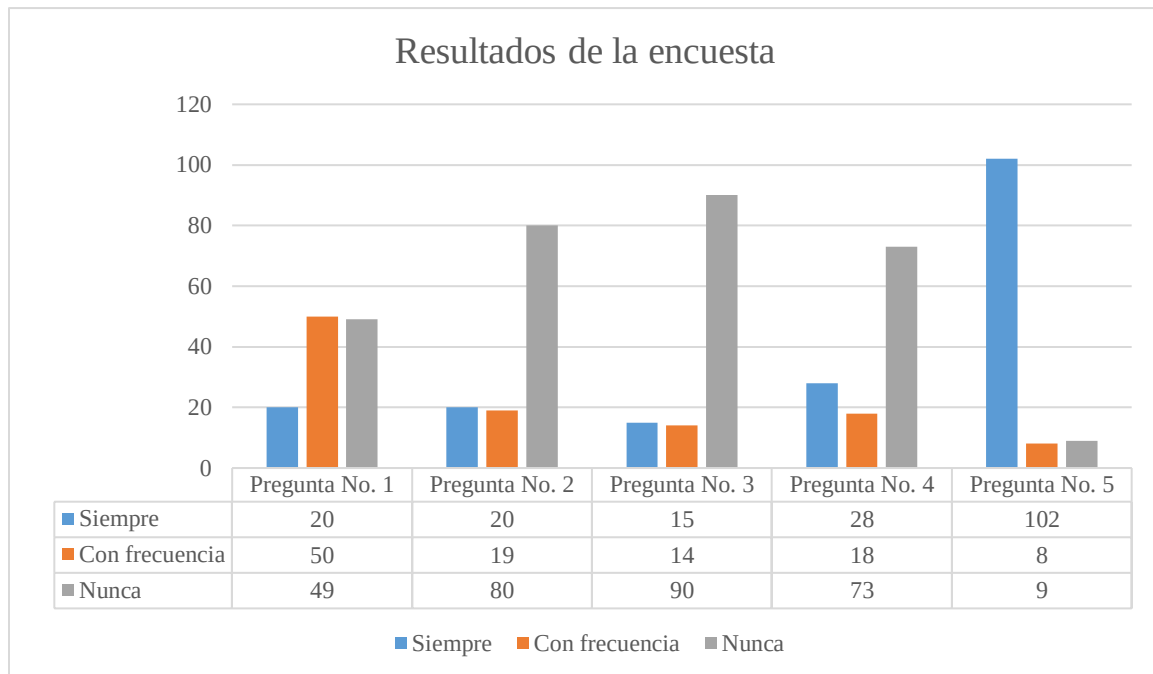


Gráfico N. 1. Resultados de la encuesta

DISCUSIÓN

La convivencia democrática se da cuando existe una coexistencia pacífica y armoniosa entre grupos humanos en un mismo espacio. Para hablar de imparcialidad es importante conocer y aplicar las leyes, lo que significa llevarlas a la realidad o hacerlas efectivas en el terreno práctico, según Salcedo:

La imparcialidad es actuar de manera equitativa sin tomar partido por alguien en prejuicio de otra persona, enfocándose en la no discriminación que se basa en garantizar la igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región, de igual manera la neutralidad para abstenerse de actuar en una forma que pueda facilitar la consecución de las hostilidades por cualquiera de las partes intervinientes, también se hace referencia a la equidad que es un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, respetando la pluralidad de la sociedad. (Salcedo, 1991)

Para poder analizar de una manera más amplia la hipótesis de que si la imparcialidad depende únicamente de la objetividad y la neutralidad, se consideró pertinente una encuesta a un cierto grupo de la población, ya que ellos son los principales actores que se encuentran inmersos en el accionar de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Producto de ello, se determina que el accionar policial no se encuentra enfocado estrictamente al principio de imparcialidad, puesto que algunos habitantes han manifestado que los procedimientos

tomados por parte de ciertos servidores policiales no se han desarrollado de forma legal, donde muchas veces se han vulnerado los diferentes principios que conforman la doctrina policial.

Con lo antes expuesto se hace referencia al objetivo planteado de demostrar si la imparcialidad se logra únicamente con la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones policiales para evitar favorecer indebidamente a persona o grupo alguno, pues resulta muy complejo erradicar los niveles de corrupción o mal accionar policial, pero el disminuirlo es posible con las acciones correctas y que sean aplicadas con eficiencia.

Entre ellas, es indispensable motivar a los habitantes de cada sector para lograr que, a través de denuncias o quejas, se logre disminuir las vulneraciones de derechos y evitar que los servidores policiales realicen acciones que conlleven a infringir la normativa vigente.

Por otra parte, las encuestas realizadas en la presente investigación arrojan resultados que son muy importantes para analizar el accionar policial, pues los servidores policiales han afirmado que en el desempeño de sus funciones han favorecido indebidamente a otras personas, debido a diferentes necesidades o motivaciones.

Como recomendación se puede mencionar que, el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Gobierno y sus diferentes instituciones, debería impartir capacitaciones y reuniones constantes con la ciudadanía, con la finalidad de denunciar cualquier acto de corrupción o mal accionar policial, y de esta manera lograr enaltecer la imagen y credibilidad institucional, siendo los temas de mayor interés:

- Principios que rigen el accionar policial.
- Derechos humanos.
- Actos de corrupción.
- Formas de emitir denuncias.
- Abuso de autoridad
- Excesivo uso de la fuerza

De igual manera, implementar estrategias y acciones que conlleven a una mejor supervisión de los procedimientos policiales en absolutamente todos los sectores del territorio nacional, con la finalidad de analizar las falencias e ilegalidades que existen y las necesidades de los servidores policiales para el efectivo cumplimiento de sus funciones, en caso contrario la credibilidad de la institución policial seguirá en decremento, así lo menciona Cornejo Boris: “La corrupción es un enemigo común que tiene la sociedad y que ha hecho mucho daño. El combatirla permite, no solo ejercer ciudadanía, sino unirse desde distintas aristas, en la construcción de un mejor futuro para los ecuatorianos” (Cornejo, 2021).

CONCLUSIONES

La imparcialidad es un principio que constituye una indiscutible protección de la garantía de varios derechos, ya que sin ello no existiría una actuación justa por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, conllevando a que su vulneración se convierta en la violación plena del debido proceso.

El principio de imparcialidad está estipulado en varias normas jurídicas tales como las referenciadas de la Constitución de la República, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico Integral Penal, y la normativa internacional, tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (1969), la Convención Europea para la Protección de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950).

En general, se puede afirmar que, la imparcialidad no se logra únicamente con la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones policiales para evitar favorecer indebidamente a persona o grupo alguno, puesto que va más allá de lo mencionado, haciendo referencia a la ética y la moral.

La vulneración al principio de imparcialidad da paso al inicio de una investigación basándose en el ámbito legal del accionar policial, pues la Defensoría del Pueblo emite un comunicado ante los hechos denunciados por parte de familiares de manifestantes: “Reiteramos nuestro llamado a las organizaciones sociales y ciudadanía a ejercer su derecho a la protesta sin violencia, y a la Fuerza Pública a actuar con la debida imparcialidad en cada caso, enmarcados en el respeto a la Constitución”.

Las capacitaciones a la ciudadanía en temas relacionados con el accionar policial enmarcados en la ley, tienen mucha importancia para lograr disminuir los niveles de corrupción y aumentar la transparencia en los procedimientos policiales.

Respecto a la encuesta realizada, se determinó que, 20 de 119 servidores policiales no creen que el accionar policial en cualquier tipo de procedimiento es totalmente imparcial.

En los resultados de la pregunta No. 2 se observa que, 80 de 119 servidores policiales no creen que la imparcialidad solamente depende de la objetividad y neutralidad en el desempeño de sus funciones.

Además, 90 servidores policiales creen que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley dan consejos personales u opiniones a las personas involucradas en el procedimiento, y 28 miembros aseguran que añaden u omiten cierta información para beneficiar o perjudicar a los ciudadanos.

Finalmente, se puede afirmar que, 102 encuestados están de acuerdo en que los servidores policiales mantienen estricta confidencialidad respecto a sus procedimientos policiales, y 09 manifiestan lo contrario.

En referencia a las entrevistas realizadas a los ciudadanos del sector, es necesario mencionar que la imagen de la institución policial se está viendo afectada, como consecuencia del mal accionar policial, pues existen muchas quejas o comentarios negativos donde se hace énfasis a la desconfianza policial que existe debido a que los servidores policiales no respetan los principios mencionados en la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador (2014). Registro Oficial N. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Registro Oficial Suplemento N. 19. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Entidades-de-Seguridad-Ciudadana-y-Orden-P%C3%BAblico.pdf>

Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (2015). Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados. Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados <http://www.aptij.es/img/doc/CD%20APTIJ.pdf>

Comando General de la Policía Nacional. (1992). Código de ética profesional de la Policía Nacional del Ecuador. Comando General de la Policía Nacional <https://docs.ecuador.justia.com/nacionales/codigos/codigo-de-etica-profecional-de-la-policia-nacional.pdf>

Cornejo, B. (2021). Alternativas para luchar contra la corrupción y la impunidad desde el Pacto Social. Obtenido de Esquel.org: <https://www.esquel.org.ec/es/noticiaspacto/noticias-individuales/item/1058-alternativas-para-luchar-contra-la-corrupcion-y-la-impunidad-desde-el-pacto-social.html>

- Durán, C. & Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rcuisrael/v8n3/2631-2786-rcuisrael-8-03-00173.pdf>
- León, F. (2014). Mecanismos generadores de la confianza en la institución policial. *InDret*. <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/289830/378139>
- Ministerio del Interior. (2012). Doctrina Policial de la República del Ecuador Orden, Seguridad y Protección de Derechos. Ecuador: Ministerio del Interior. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/10/Doctrina-Policial-de-la-Rep%C3%ABlica-del-Ecuador.pdf>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Ortiz, A. (2015). La imparcialidad en la interpretación policial. *MonTI*, 7(1), 207-245. http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/149385/MonTI_07_09.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ossorio, M. (2012). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. 1ª Edición Electrónica. Guatemala: Datascan, SA.
- Policía Nacional del Ecuador (2019b). Principios y valores de la Policía Nacional, imparcialidad. <https://www.policia.gob.ec/principios-y-valores/>
- Policía Nacional del Ecuador. (2019a). Doctrina de la Policía Nacional, neutralidad. Policía Nacional del Ecuador. <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/09/doctrinaImpresion1.pdf>
- Real Academia Española. (2018). Imparcialidad. R.A.E. <https://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/4223-diccionario-juridico-imparcialidad#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20Diccionario%20de%20la,juzgar%20o%20proceder%20con%20rectitud%E2%80%9D>
- Salcedo, D. (1991). Consecuencialismo e imparcialidad. *Revista de Filosofía*, 1(5), 163-190. <https://revistas.ucm.es/index.php/RESF/article/download/RESF9191120163A/12018/0>